

Circular 07 de 19 de Mayo de 2009

LA NUEVA ADENDA AL CONVENIO

Como es conocido por todos, el convenio que tenemos con el Sistema Andaluz de Salud ha sufrido modificaciones. Desde el Consejo Andaluz de Colegios se nos ha dicho por activa y por pasiva que se trata únicamente de una adaptación a la nueva Ley 29/2006 de Garantías y Uso Racional del medicamento. Sin embargo, podemos asegurar que el Sistema Andaluz de Salud no da "puntadas sin hilo", y lo que vamos a tratar de poner de manifiesto es que las modificaciones ya aprobadas, no son todo lo benignas que se predica tanto desde el Sistema Andaluz de Salud como desde el Consejo Andaluz de Colegios.

- Todas las modificaciones que comentamos a continuación, entran en vigor el próximo mes de JULIO.
 - Desaparece el anexo G para la prescripción de medicamentos, sustituyéndose por los precios menores de la Orden de Precios de Referencia de cada año (con una actualización semestral de precios). Sin embargo se sigue manteniendo dicho anexo G solo para los efectos y accesorios.
 - Otra cuestión de trascendencia es la que hace referencia a la imposibilidad de denunciar el convenio en las tres siguientes prórrogas sucesivas, para asegurar una vigencia de al menos cuatro años al mismo, independientemente del derecho de denuncia para el caso de incumplimiento.
 - Lo más relevante es la modificación del anexo H que regula la Receta XXI:
 - Aparecen nuevos requisitos tecnológicos, encontramos un elemento nuevo, la exigencia de disponer de una impresora que genere códigos de barra.
- Esto último es importante porque se constituye en un elemento imprescindible para poder el SAS llevar a cabo re-facturaciones de los documentos probatorios. Es decir que cuando imprimamos el documento justificante que se remite al SAS , además de incluir los datos que hasta ahora veníamos incluyendo, deberemos imprimir un código de barras del código nacional dispensado. Es decir la hoja justificativa de la dispensación debe incluir: Nombre de titular, código de la farmacia, provincia dónde se ubica y NUSS del paciente. Y también : código de la prescripción y del producto prescrito, denominación del producto prescrito, código de la dispensación y del producto dispensado, denominación del producto dispensado, fecha y hora en que se ha validado la dispensación en el sistema de

Receta XXI, y el anteriormente citado código de barras del código de dispensación. Finalmente se adherirá el cupón precinto utilizando papel de celo.

- Además obligan que el documento probatorio sea en formato A4 ó A5 y ordenados en tacos de cien.
- Cuando por dificultades técnicas la farmacia no pueda acceder a Receta XXI , y realice la dispensación a través de la Central de Incidencias, en el acto de la dispensación se utilizará un modelo específico de justificante que incluye los datos de la farmacia (Nombre, código, provincia), el código de prescripción, obtenido de la hoja de instrucciones del paciente, el código y denominación del producto dispensado, fecha y hora de la dispensación y el cupón precinto.

Además, las farmacias deberán validar estas recetas informáticamente en los 30 días siguientes a la dispensación. A este respecto suponemos que será como hasta ahora, pero sería conveniente que el Colegio lo aclarase cuanto antes.

- Otra novedad lo constituye el supuesto de caída masiva del sistema que hemos comprobado que se produce con frecuencia. Define qué sea "caída masiva" como aquella que afecte a todas o a la mayor parte de las Oficinas de Farmacia de la localidad. Para ello se establece un procedimiento especial. Se recurre a un documento que se adjunta a la adenda, en el que se cumplimentarán los mismos datos que los exigidos para la dispensación a través de la Central de Incidencias. Una vez efectuada esa dispensación, además de adjuntarla con el resto de dispensaciones (documentos probatorios y recetas de papel), se deberá remitir un fichero informático al SAS para actualizar la ficha del paciente en Receta XXI. También es importante que nos informen con rapidez sobre este procedimiento.

OTROS REQUISITOS:

- En el caso de sustituciones previstas en la ley, deberá registrar en el sistema de Receta XXI la causa de la sustitución. De igual forma deberá indicar esta circunstancia en el anverso del justificante de la dispensación.
- El apartado 4.5 exige que las farmacias que dispongan de scanner, introduzcan los datos de las dispensaciones por escaneo de los códigos de barra (y no de forma automática) a partir de los datos de receta XXI. se supone que para evitar errores entre el producto dispensado al paciente y el registrado en el sistema de receta XXI.
- Del mismo modo, se plantea la posibilidad de eliminar el pegado de los cupones precintos cuando se disponga de un sistema de trazabilidad informático que identifique de forma inequívoca cada envase de medicamento.
- El punto 5 regula el procedimiento de Facturación de las dispensaciones electrónicas. Aquí es donde encontramos el mayor de los inconvenientes. Hasta ahora, los colegios presentaban la factura de lo dispensado, correspondiendo al SAS el pago según los datos del que presta el servicio (el colectivo de farmacias); posteriormente se efectúan las comprobaciones y, si encuentran motivos, previa discusión en ciertos casos en las comisiones mixtas provinciales, se hacen las devoluciones correspondientes. Ya no, ahora el SAS sólo abonará lo que sus ficheros informáticos contengan, y nosotros tendremos que justificar que esas recetas que no figuran en sus ficheros, si han sido debidamente dispensadas.